

DECRETO N° 3413 /

TEMUCO, 31 JUL 2026

VISTOS:

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2018, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 y sus modificaciones.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el programa de Fomento Rural, en el marco de sus funciones, ha considerado el emplazamiento de 10 espacios de comercialización destinados a emprendedores durante los meses de agosto y septiembre de 2026, en la actividad denominada "Muestra Mundo Productor Rural", a realizarse en costado del Instituto Teodoro Wickel, en calle Arturo Prat entre Manuel Rodríguez y Manuel Bulnes de la comuna de Temuco.
- 2.- Que, la Ordenanza Municipal N° 002 sobre Derechos Municipales y sus modificaciones establece beneficios de exención para actividades organizadas por el municipio o en las que este participe mediante colaboración o convenios.
- 3.- Que, la referida ordenanza contempla, además, una exención específica para mujeres participantes en actividades municipales, aplicable únicamente a aquellas que cuenten con inicio de actividades y patente municipal vigente, conforme a lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley N° 3.063/79 sobre Rentas Municipales.
- 4.- Que, el Servicio de Impuestos Internos, a partir del año 2026, ha implementado el Registro de Actividades de Subsistencia, cuyo objeto es formalizar de manera simplificada a pequeños comerciantes, artesanos y prestadores de servicios, suplementeros, agricultura, minería o pesca que generen ingresos de hasta 5 UTM mensuales, no requiriendo realizar inicio de actividades mientras mantengan dicha condición.
- 5.- Que, conforme al Decreto Alcaldicio N° 4726, de fecha 14.11.2025, que aprueba el Manual de Patentes Comerciales, uno de los requisitos para el otorgamiento de una patente municipal es contar con inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.
- 6.- Que, el artículo 23° del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales establece que el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.
- 7.- Que, por su parte, el artículo 24° del citado cuerpo legal regula la determinación del valor de la patente municipal en relación con el capital propio tributario del contribuyente.
- 8.- Que, los emprendedores que se indican en el presente decreto, se encuentran inscritas en el Registro de Actividades de Subsistencia del Servicio de Impuestos Internos, no estando obligadas a realizar inicio de actividades ni a tramitar patente municipal, en atención a la naturaleza de subsistencia de las actividades que desarrollan.

1DDOC: 3337375

9.- Que, en consecuencia, y atendido que la actividad "Muestra Mundo Productor Rural" es organizada por el municipio, resulta procedente asimilar su participación a los beneficios de exención de derechos municipales contemplados en el artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 002, sobre derechos relacionados con el ejercicio de actividades lucrativas.

DECRETO:

1.- Autorícese el funcionamiento de 10 espacios de comercialización destinados a emprendedores rurales con la instalación permitida de 10 toldos color negro, cuya nómina de participantes ha sido debidamente validada por la Dirección de Desarrollo Rural, para que expongan y comercialicen sus productos en la actividad denominada "Muestra Mundo Productor Rural", a realizarse en el costado Instituto Teodoro Wickel, de la comuna de Temuco, durante los días martes de los meses de agosto y septiembre de 2026, conforme a la nómina de participantes que se detalla a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUN	RUBRO	REGISTRO SUBSISTENCIA
1	CUMINAO	CALLUIL	ANA ISABEL	Ley 19.628	Mermeladas, conservas, frutas de estación.	Ley 19.628
2	ANTINAO	QUEUPUTRU	CARMEN GLORIA		Verduras y hortalizas.	
3	MARINAO	MARIN	ELIZABETH		Plantas Ornamentales.	
4	GARRIDO	CONTRERAS	GLORIA VERONICA		Plantas Ornamentales y Hortalizas.	
5	QUIDEL	CANIO	JEANETTE		Conservas, mermeladas y hortalizas.	
6	CATRINANCO	NAHUEL	JUANA ISABEL		Verduras y Hortalizas.	
7	MARIQUEO	SANDOVAL	LIDIA INES		Plantas Ornamentales, Tortillas.	
8	ANTIPAN	HUILIPAN	MARGARITA TERESA		Plantas Ornamentales, Cactus, Suculentas.	
9	NAHUEL	CATRINANCO	MIRIAM SONIA	Ley 19.628	Cesteria , Semillas, Plantas.	Ley 19.628
10	MILLAHUAL	PAINIQUEO	PATRICIA DEL CARMEN		Tortillas al rescoldo.	
11	HUILIPAN	LLANCANAO	ROSARIA		Plantas ornamentales y flores.	
12	CALFIN	ANTIPAN	VERONICA		Tortillas, pan amasado, sopaipillas.	
13	LINCOQUEO	COLIMIL	YANNETTE DEL CARMEN		Hortalizas, mermeladas.	
14	CUMINAO	LEVIPIL	YOLANDA		Plantas Ornamentales, Flores de corte, Árboles Frutales.	

15	NAVARRETE	POBLETE	MYRTA	Ley 19.628	Plantas Ornamentales y Flores.	Ley 19.628
16	HUAIQUINAO	LLANCAQUEO	IRENE PATRICIA		Hortalizas, Plantas Ornamentales.	

2.- Exímase del pago de los derechos municipales a las personas individualizadas, por estar inscritas en el Registro de Subsistencia del Servicio de Impuestos Internos.

3.- Establézcase los siguientes horarios de funcionamiento a contar desde las 08:30 am hasta las 19:00 pm.

4.- Dispóngase que cada emprendedor mantenga una adecuada presentación de su lugar de trabajo, asegurando una presentación ordenada, limpia y armónica, acorde a la identidad rural de los productos que ofrecen, utilizando materiales sustentables, evitando la utilización de plásticos visibles y manteniendo una estética coherente con el entorno y el carácter de la actividad. Del mismo modo, cada expositor deberá respetar estrictamente los límites del espacio asignado, manteniendo su instalación dentro del perímetro definido por su respectivo stand o toldo. Así mismo, cada emprendedor o productor será responsable de gestionar sus necesidades sanitarias durante el desarrollo de la actividad.

5.- Se permitirá un máximo de 2 personas en la atención del stand. No se deberá utilizar cajas plásticas u otros elementos similares en la presentación de productos, ya sean plantas, hortalizas u otros relacionados con la actividad comercial del emprendedor(a), debiendo resguardarse una adecuada presentación acorde a la imagen de la actividad.

6.- Designese como ejecutor responsable de la supervisión, a la funcionaria Carola Rodríguez Ferrada, profesional de planta grado 12, Jefa del Departamento de Fomento Rural, quien, en conjunto con Seguridad Ciudadana velarán por el cumplimiento de las exigencias presentes durante el desarrollo de la actividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


VºBº

UAR/CRF/ac1
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Rentas y Patentes Municipales
- Dirección de Desarrollo Rural
- Departamento de Fomento Rural
- Oficina de Partes